



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Verbal-Restitución de inmueble
RADICADO: 630014003005-2020-00071-00

SE REQUIERE al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso de la sociedad demandada en la misma dirección física donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P., en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 93 EL
7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal- Pertenencia
Radicación: 630014003005-**2019-00786-00**

Teniendo en cuenta que en auto fechado el 20 de enero de 2020 se solicita a la parte actora que allegue certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-29034 desde la cual se abrió el folio de matrícula inmobiliaria 280-40397 y demás circunstancias plasmadas en el referido auto, las cuales son indispensables para ordenar librar los oficios de rigor previo a la calificación de la demanda y, como a la fecha no ha procedido de conformidad SE REQUIERE al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar estricto cumplimiento al auto fechado el 20/01/2020 (FL 72) so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 93 EL

7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00018-00

Al encontrarse pendiente consumir el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, SE REQUIERE al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las mismas, allegando constancia de radicación de los oficios faltantes en las entidades respectivas, y procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 93 EL

7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA